

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRIPCION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 206.

REEMPLAZO DEL EJERCITO.

Real orden declarando la jurisdicción á quien toca esplicar la pena á los que voluntariamente se mutilan para sustraerse del servicio militar.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me dice con fecha 28 de Octubre último lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 15 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernación de la Península, la Real orden que sigue.— El Sr. Secretario del Despacho de la guerra, dice con esta fecha al Capitán general de Galicia, lo siguiente.— He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposición en que la Diputación provincial de la Coruña consulta, si á ella la compete ó al poder judicial, la aplicación de la pena que en el artículo 67 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, se señala á los que voluntariamente se mutilan para echarse del servicio. Enterrada de lo que aquella corporación espone, y conformándose S. M. con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, se ha servido declarar, que aquellos que voluntariamente se mutilan para sustraerse á la obligación del servicio militar, deben ser penados por la jurisdicción del fuero que tenían cuando se mutilaron, pero nunca por las Diputaciones provinciales.— De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y efectos consiguientes.*

Lo que se hace saber para inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales y conocimiento del público. Santander 11 de Noviembre de 1839 = M. El Marques de Valdegema.

CIRCULAR NUMERO 207.

CONTABILIDAD.

Real orden mandando que la contaduría de Ultramar en el Ministerio de Hacienda, tome razon de los títulos y Cédulas que se espidan para aquellas provincias.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me dice con fecha de 26 de Octubre último lo que sigue

“El Sr. Ministro de Hacienda en 26 de este mes dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo siguiente. — Por Real orden de 7 de Octubre de 1834, se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadora que la sección de contabilidad de este Ministerio tomase razon de los títulos y Reales cédulas que se espidiesen para las provincias de ultramar substituyendo en esta obligación á las contadurías generales de Indias extinguidas por Real decreto de 3 de Agosto del referido año. Y habiéndole sido también la citada sección de contabilidad por otro Real decreto de 18 del corriente, S. M. ha tenido á bien resolver que la titulada de ultramar en dicho Ministerio tome razon de los títulos y cédulas que se espidan en adelante para las provincias expresadas y de las pendientes de este requisito por haberse despachado antes de la presente declaración.— De orden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y pueblos de esa provincia á cuyo fin hará V. S. se inserte en el Boletín Oficial de ella.”

Lo que se inserta en el Boletín en cumplimiento de lo prevenido para conocimiento del público Santander 11 de Noviembre de 1839.—M. El Marques de Valdegama

LICENCIADO D. LUIS MARIA DE LA SIERRA,
BENEMERITO DE LA PATRIA, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO DE SANTANDER &c.

El Miércoles 20 del corriente y hora de las once de su mañana se rematarán en la Sala audiencia de mi tribunal, que se halla en una de las casas llamadas de Pedrueca, 250 piezas de madera de varias clases y 1209 tablones de Holanda que se hallan sobre el muelle nuevo de este puerto y se han estrajido del buque naufrago encallado junto á la última rambla de aquél; cuya partida de madera y tablonage ha sido justipreciada y separada en lotes por peritos inteligentes nombrados al efecto, en los términos que se manifestarán en el acto del remate, y podrán verse hasta entonces en el oficio del presente escribano. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la compra de citados efectos, se publica y fija el presente. Dado en Santander á 8 de Noviembre de 1839.— Luis María de la Sierra.—Por su mandado, José María Dou Martínez.

Tesorería de Rentas de la Provincia de Santander.

Relacion de las libranzas de la Dirección general del Tesoro público expedidas en los años pasadoes de 1837 y 1838, y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre últimos, contra esta Tesorería y se hallan pendientes de pago, como así bien de las pagadas por completo y á cuenta en el citado mes de Setiembre, á saber:

Fechas.	Núm. ^s	Cantidades.	Dia de su Págado á vencim. ^o cuenta.
10 Mayo 1837	1124	40000	31 2000
10 En ^o 1838	92	30000	id. 16000
	111	10000	id.
15 idem...	363	10000	id.
6 Febrero...	528	20000	28
8 idem...	879	26000	id. 16305 20
	881	34000	id.
	882	37000	id.
	885	50000	id.
	890	66000	id.
5 Marzo...	1038	20000	31
6 idem...	1404	5000	id.
	1406	15000	id.
	1407	20000	id.
	1408	24000	id. 4047
	1409	26000	id.
	1410	32000	id.
	1411	34000	id.
	1414	38000	id.
	1416	42000	id.

Fechas.	Núm. ^s	Cantid. ^s	Dia de su Pagado á vencim. ^o cuenta.
	1417	44000	31 3151 29
	1419	48000	id. 22000
	1421	52000	id. 4496
	1424	58000	id.
4 Abril ...	1557	20000	30
7 idem ...	1896	3000	id.
	1897	4000	id.
	1898	6000	id.
	1902	12000	id.
	1906	20000	id. 1788
	1907	22000	id.
	1908	24000	id.
	1909	26000	id.
	1912	32000	id.
	1916	40000	id.
	1917	42000	id.
	1918	44000	id.
	1919	46000	id.
	1920	48000	id.
5 Mayo ...	2081	30000	31
	2395	8000	id. 8000
	2396	12000	id.
11 idem ...	2402	24000	id.
	2406	34000	id. 1563
	2407	36000	id.
	2412	48000	id.
	2415	54000	id.
11 Junio ...	2632	20000	30
	2633	16000	id.
13 idem ...	2878	6000	id.
	2880	10000	id.
	2886	20000	id.
	2888	24000	id. 20000
	2889	26000	id. 16000
	2890	28000	id. 2250
	2892	32000	id.
	2896	40000	id.
	2897	42000	id.
	2898	44000	id.
	2899	46000	id.
	2900	47000	id.
6 Julio ...	3100	20000	31
	3578	60000	id.
	3580	24000	id.
	3584	29000	id.
	3586	31000	id.
	3590	36000	id.
	3592	39000	id.
	3595	42000	id.
	3596	43000	id.
	3598	45000	id.
	3599	46000	id.
	3600	47000	id.
	3601	48000	id.
9 Agosto ...	3669	20000	id.
	3785	10000	id.
	3786	20000	id.
	3787	22000	id.
	3788	30000	id.
11 Agosto ...	4051	12800	id.
	4054	20000	id. 9000
	4056	3000	id.
	4066	11000	id.

Fechas.	Núm.	Cantid.	Día de su Pagado á vencim. ^o	cuenta.
	4071	20000	31	
	4072	20000	id.	
	4073	25000	id.	
	4077	25000	id.	
	4079	30000	id.	
	4080	35000	id.	
	4083	45000	id.	
	4086	46000	id.	
	4087	50000	id.	
10 Setiemb.	4241	10000	30	
	4242	25000	id.	
	4243	30000	id.	
	4245	40000	id.	
	4275	20000	id.	
	4445	8000	id.	
	4447	13000	id.	
	4448	15000	id.	
	4451	20000	id.	
	4452	25000	id.	
	4453	25000	id.	
	4455	30000	id.	
	4456	35000	id.	
	4457	35000	id.	
	4458	40000	id.	
	4459	40000	id.	
	4460	40000	id.	
	4463	50000	id.	
6 Octubre.	4815	18000	31	
	4816	20000	id.	
	4985	4000	id.	
	4990	10000	id.	
	4992	20000	id.	
9 idem....	5279	3800	id.	
	5282	3000	id.	
	5284	10000	id.	
	5285	10000	id.	
	5286	10000	id.	
	5287	20000	id.	
	5288	20000	id.	
	5291	30000	id.	
	5292	30000	id.	
	5293	30000	id.	
	5294	40000	id.	
	5295	40000	id.	
	5296	40000	id.	
	5297	50000	id.	
7 Noviemb.	5505	38000	30	
	5663	6000	id.	
	5664	10000	id.	
	5665	10000	id.	
	5666	12000	id.	
	5667	12000	id.	
	5668	14000	id.	
	5669	14000	id.	
	5670	15000	id.	
	5671	16000	id.	
	5672	16000	id.	
	5674	20000	id.	
	5758	7000	id.	2000
	5759	8000	id.	
	5761	9000	id.	

Fechas.	Núm.	Cantid.	Día de su Pagado á vencim. ^o	cuenta.
	5762	9000	31	30
	5763	10000	14	id.
	5764	10000	24	id.
	5765	10000	24	id.
	5766	10000	24	id.
	5768	15000	24	id.
	5769	15000	24	id.
	5770	20000	24	id.
	5772	25000	24	id.
	5773	30000	24	id.
	5774	30000	24	id.
	5777	40000	24	id.
	5778	40000	24	id.
6 Diciembre.	5930	30000	24	id.
	6087	60000	24	id.
	6088	60000	24	id.
	6090	10000	24	id.
	6091	12000	24	id.
	6092	12000	24	id.
	6093	14000	24	id.
	6094	14000	24	id.
	6095	15000	24	id.
	6096	16000	24	id.
	6097	16000	24	id.
	6098	20000	24	id.
10 Diciemb.	6162	5000	24	id.
	6163	5000	24	id.
	6164	10000	24	id.
	6166	15000	24	id.
	6167	15000	24	id.
	6168	20000	24	id.
	6169	20000	24	id.
	6170	25000	24	id.
	6171	25000	24	id.
	6172	34000	24	id.
	6173	35000	24	id.
	6174	35000	18	id.
	6175	35000	24	id.
	6176	35000	24	id.
10 Enº 1839.	bi 168	10000	24	id.
	bi 169	20000	24	id.
	bi 171	40000	24	id.
	bi 172	45000	24	id.
	bi 173	50000	24	id.
	bi 174	35000	18	id.
	bi 175	35000	24	id.
	bi 176	35000	24	id.
24 idem.	bi 404	10000	24	id.
	bi 405	20000	24	id.
	bi 550	20000	24	28
	bi 551	24000	24	id.
	bi 552	60000	24	id.
	bi 553	8000	24	id.
	bi 554	10000	24	id.
	bi 555	10000	24	id.
	bi 556	26000	24	id.
	bi 557	20000	24	id.
	bi 558	20000	24	id.
	bi 642	30000	24	id.
	bi 133	20800	24	id.
	bi 134	1000	24	id.
	bi 135	2000	24	id.
	bi 137	3000	24	id.
	bi 183	3500	24	id.

Fechas.	Núm. ^o	Cantid. ^o	Dia de su Pagado á vencim. ^o cuenta.
	1139	4000	28
	1141	4500	id.
LICE	1142	4600	id.
	1144	5300	id.
	1145	5500	id.
	1147	6000	id.
	1148	6200	id.
	1149	6500	id.
	1150	7000	id.
	1151	7100	id.
	1152	7500	id.
	1153	8000	id.
	1154	8200	id.
	1155	8500	id.
	1156	9100	id.
	1157	9200	id.
	1158	9400	id.
	1159	9500	id.
	1160	10000	id.
	1161	10100	id.
	1162	10200	id.
	1163	10300	id.
	1164	10500	id.
	1165	10700	id.
	1166	11000	id.
	1168	11500	id.
	1169	11700	id.
	1170	12000	id.
	1171	12300	id.
	1172	12600	id.
	1173	12700	id.
	1174	13000	id.
	1175	13300	id.
	1176	13500	id.
	1177	13700	id.
	1180	14300	id.
	1181	14500	id.
	1182	14600	id.
	1183	15000	id.
	1184	14700	id.
	1185	15100	id.
	1186	15300	id.
	1187	15500	id.
	1188	15700	id.
	1189	16000	id.
	1190	16100	id.
	1191	16300	id.
	1192	16500	id.
	1193	16700	id.
	1194	17000	id.
	1195	17100	id.
	1196	17300	id.
	1197	17500	id.
	1198	17700	id.
	1199	18000	id.
	1200	18300	id.
	1201	18500	id.
	1202	18700	id.
	1203	19000	id.
	1204	19300	id.
	1205	19500	id.
	1206	19700	id.
	1207	200000	id. 10000 <i>(Se continuará.)</i>

ANUNCIOS.

El dia 25 del corriente á las doce de la mañana se rematará en pública subasta la impresion y circulacion del Boletin Oficial de la provincia para el año de 1840 en este Gobierno político. Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial á fin de que concurran licitadores: el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno. Santander 7 de Noviembre de 1839.—M. El Marques de Valdejema.

LA ESPERANZA.

PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana. Su precio en Madrid es el de 2 reales al mes, y 10 por un trimestre franco de porte en las provincias.

La entrega 29 correspondiente al domingo 20 de Octubre contiene los artículos siguientes :

El Diablo Enano : conclusion. *Bodas entre los Griegos* : costumbres. *Eddystone* y una crónica.

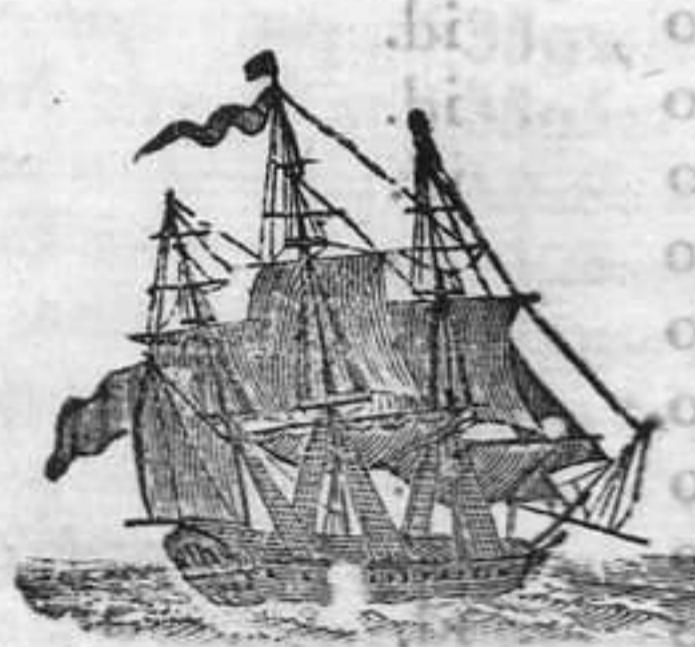
Se suscribe en Santander en la librería de Riesgo.

Del Puerto de la Coruña saldrá á principios de Diciembre próximo para Montevideo y Buenos-Ayres (si estuviese levantado el bloqueo en este último punto), la fragata española *Convenio de Vergara*, nuevamente construida en el Ferrol forrada en cobre, y con todas las comodidades que puedan desearse para pasajeros. Los que gusten aprovechar esta ocasión pueden dirigirse á Don José A. de Vila, de la Coruña que es quien despacha este buque.

Pasage en cámara pagando al embarque 2.500 rs. Idem ide un en Montevideo con fianza 3,000 rs. Idem en proa pagando el embarque. 1,500 rs. Idem idem en Montevideo con fianza. 1,800 rs.

Los niños á medio precio, y se tendrá consideración para alguna rebaja si fuesen varios de una misma familia.

PARA LA HABANA



Se habilita la fragata española **CARLOTA**, su capitán D. Leoncio Rivero, que saldrá de este puerto á principios del próximo mes de Diciembre: admite pasajeros á quienes ofrece comodidades y buen trato, segun ha acreditado en sus repetidos viages al mismo destino. La despachan los Sres. Arregui Cutierrez y Gutierrez. Santander 12 de Noviembre de 1839.

IMP. DE MARTINEZ.